

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
Reformada por los Actos Reformativos de 1978, el Acto Constitucional de  
1983 y los Actos Legislativos de 1994.

**TÍTULO III**  
Derechos y Deberes Individuales y Sociales

**CAPÍTULO 1º:**  
Garantías Fundamentales

**Artículo 41-** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones y quejas respetuosas a los servidores públicos por motivos de interés social o particular, y el de obtener pronta resolución.

El servidor público ante quien se presente una petición, consulta o queja deberá resolver dentro del término de treinta días.

La Ley señalará las sanciones que corresponden a la violación de esta norma